



Tarifa del servicio de abastecimiento de agua potable

Alcalà de Xivert-Alcossebre



En la factura de servicio municipal, se recogen tanto las tarifas de los servicios municipales de agua y alcantarillado, en su caso, como el canon sanitario de la Generalitat Valenciana.

TARIFAS PARA SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO

Las tarifas de agua y alcantarillado están destinadas a financiar los costos de operación y mantenimiento de las instalaciones de agua potable y alcantarillado, así como otros costos relacionados con la gestión de estos servicios.

Las tarifas de los servicios municipales suelen consistir en conceptos de cantidad fija y otras tarifas variables, que dependen del volumen de agua consumida. Entre las cuotas fijas se encuentran, según el municipio, conceptos como la tasa de servicio, la tasa de mantenimiento de contadores, el mínimo, las cuotas de inversión, etc.

Las cuotas variables dependen del volumen de agua consumida. En muchos municipios, con el objetivo de incentivar el ahorro de agua, se establecen diferentes bloques de consumo con un precio creciente. De esta manera, los usuarios con un consumo moderado de agua soportan un precio por metro cúbico inferior al de aquellos que realizan un alto consumo de agua. La finalidad de incentivar el ahorro de agua, es estableciendo diferentes bloques de consumo con precio creciendo.



ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

05273-2021

ALCALÀ DE XIVERT

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA "ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NOTRIBUTARIA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÀ DE XIVERT".

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial de la modificación de la "Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por la prestación del servicio de abastecimiento agua potable del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert", y sometimiento a información pública por el plazo de 30 días mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº número 118 de fecha 2 de octubre de 2021.

Al no haberse presentado reclamaciones y sugerencias durante el plazo de exposición público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NOTRIBUTARIA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÀ DE XIVERT.

ARTÍCULO 1. Naturaleza y fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución y 105.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 6 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, en la redacción dada al nuevo apartado 6 por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario para el servicio de suministro y distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche, prestado en régimen de concesión administrativa, y que se regirá por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2. Objeto del servicio.

Constituye la prestación de los servicios contemplados en esta ordenanza el suministro y distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche. El referido servicio, de titularidad municipal, se presta en la actualidad de forma indirecta por la empresa Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense S.A. (FACSA) en los términos del contrato de concesión vigente.

ARTÍCULO 3. Personas obligadas al pago de la prestación.

Están obligadas al pago de la prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en esta ordenanza, las personas físicas o jurídicas y demás entidades beneficiarias o usuarias del servicio de abastecimiento de agua prestado por la entidad suministradora y en particular, quien sea titular de un contrato de suministro de agua potable o solicitante de conexión, así como aquellas a las que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 4. Tarifas.

Las tarifas exigibles por los servicios que se señalan serán las siguientes:

Derechos de enganche:

CALIBRE CONTADOR

ACOMET.	13 mm.	15 mm.	20 mm.	25 mm.	30 mm.	40 mm.	50 mm.
Sin Acomet	220,40 euros	220,40 euros	251,30 euros	341,88 euros	415,10 euros	818,45 euros	1.130,58 euros
32 mm.	491,80 euros	491,80 euros	521,83 euros	616,73 euros			
40 mm.	590,20 euros	590,20 euros	620,23 euros	715,13 euros	788,30 euros		
50 mm.	798,74 euros	798,74 euros	828,76 euros	923,67 euros	996,84 euros	1.398,96 euros	
63 mm.	1.045,84 euros	1.045,84 euros	1.075,87 euros	1.170,77 euros	1.243,94 euros	1.646,07 euros	1.938,40 euros

Suministro de agua potable

Cuota de Servicio (*):	
Contador de 13 mm.	13,19 euros/trimestre
Contador de 15 mm.	13,19 euros/trimestre
Contador de 20 mm.	22,36 euros/trimestre
Contador de 25 mm.	35,54 euros/trimestre
Contador de 30 mm.	51,29 euros/trimestre
Contador de 40 mm.	102,33 euros/trimestre
Contador de 50 mm.	153,44 euros/trimestre
Contador de 65 mm.	178,73 euros/trimestre
Contador de 80 mm.	204,03 euros/trimestre
Cuota de Consumo (**):	
Hasta 15 m3/Trimestre	0,2146 euros/m3
De 16 a 30 m3 /Trimestre	0,3219 euros/m3
Excesos de 30 m3/Trimestre	1,0730 euros/m3
Cuota de Consumo Centros Educativos: (*)	
Todos los m3	0,2146 euros/m3

(*) Los suministros exclusivos para instalaciones contra incendios abonan únicamente el 30% de la cuota de servicio.

(*) Los servicios de escalera abonan la cuota correspondiente al contador de 13mm.

(*) Para establecimientos hoteleros se considerará una cuota correspondiente al contador que tengan instalado.

(**) A petición del Ayuntamiento, se facturarán todos los m3 de los centros educativos públicos de la población al precio del primer



bloque de consumo.

Mantenimiento de contadores

Contador de 13 mm.	1,84 euros/trimestre
Contador de 15 mm.	1,84 euros/trimestre
Contador de 20 mm.	3,00 euros/trimestre
Contador de 25 mm.	4,38 euros/trimestre
Contador de 30 mm.	13,78 euros/trimestre
Contador de 40 mm.	32,58 euros/trimestre
Contador de 50 mm.	44,19 euros/trimestre
Contador de 65 mm.	62,04 euros/trimestre

ARTÍCULO 5. Devengo.

1.- Se devenga la prestación patrimonial de carácter público no tributario y nace la obligación de pago, desde el otorgamiento del correspondiente contrato e iniciación del suministro.

2.- En el caso de prestaciones periódicas, el devengo se producirá el primer día del periodo establecido en cada caso.

ARTÍCULO 6. Gestión y liquidación.

La gestión y liquidación de las contraprestaciones patrimoniales de carácter público no tributario reguladas en la presente Ordenanza se realizará por el concesionario conforme a lo establecido en el contrato de gestión del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable del municipio de Alcalá de Xivert.

ARTÍCULO 7. Infracciones y sanciones.

Las infracciones reglamentarias, las ocultaciones y los actos de defraudación serán sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes, previa la formación de expediente o levantamiento de actas de inspección.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora, en relación con el artículo 70.2 permaneciendo en vigor en tanto no se modifique o derogue.

Contra el citado texto se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo que establecen los artículos 10.1.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En Alcalá de Xivert, a 19 de noviembre de 2021
Firmado, El Alcalde, Francisco Juan Mars.

TARIFAS DEL CANON 2015

USOS DOMÉSTICOS

TRAMOS DE POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS	CUOTA DE CONSUMO (€/m ³)	CUOTA DE SERVICIO (€/año)
500-3.000	0,321	32,43
3.001-10.000	0,376	39,75
10.001-50.000	0,412	43,81
Más de 50.000	0,441	44,83

USOS INDUSTRIALES

CUOTA DE CONSUMO (€/m³) 0,570

CALIBRE DEL CONTADOR	CUOTA DE SERVICIO (€/año)
Hasta 13 mm.	116,39
Hasta 15 mm.	174,48
Hasta 20 mm.	290,65
Hasta 25 mm.	407,05
Hasta 30 mm.	581,67
Hasta 40 mm.	1.163,34
Hasta 50 mm.	1.745,02
Hasta 65 mm.	2.326,47
Hasta 80 mm.	2.908,34
Más de 80 mm.	4.071,50